JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE	CÉSAR AUGUSTO FAUSTINO OCAMPO
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-**2021-00277-00**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia y revisada en su integridad al igual que sus anexos, observa el Despacho que a pesar que se mencionan como anexos el respectivo Certificado de Tradición y el Certificado Especial para procesos de pertenencia, respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-99097; los mismos no fueron adjuntados.

De la misma forma, se deberá aportar el avaluó catastral correspondiente expedido por el IGAC, con el fin de determinar la competencia de este Despacho, según la regla contemplada en el Numeral 3º del Artículo 26 del Código General del Proceso.

Así mismo, no se allegó la constancia del envío del poder judicial del correo electrónico de la parte otorgante al buzón del correo electrónico del apoderado judicial.

Lo anterior, dado que a pesar que no se exige la presentación personal o la autenticación ante Notario, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 5° del Decreto 806 de 2020, si es necesario demostrar la trazabilidad del mencionado poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: INADMITIR la solicitud de Pertenencia presentada mediante apoderado judicial por CÉSAR AUGUSTO FAUSTINO OCAMPO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo[1].

N O T I F Í Q U E S E

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Artículo 90 C.G.